



Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por la que se concede una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II, financiada por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Hechos

1. El Estado español aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 (BOE 130 de 30/4/2021), y una vez evaluado por la Comisión Europea, fue aprobado por el Consejo Europeo, en fecha 13 de julio de 2021. El PRTR ha sido modificado en varias ocasiones, la más relevante de las cuales es la aprobada por el Consejo Europeo de 17 de octubre de 2023.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro del apartado relativo a «Descripción de inversiones y reformas», establece 30 componentes, entre ellos el componente 12, relativo a la «Política industrial España 2030», en el que se incluye el subcomponente llamado «Plan de apoyo en la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos» (componente 12.I3), cuyo objetivo es contribuir al fomento de la economía circular en España mediante la financiación de proyectos destinados a aplicar el marco nacional de regulación de residuos y lograr los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, así como fomentar proyectos innovadores de economía circular en el sector privado para facilitar la transición hacia la economía circular.

2. En fecha 14 de septiembre de 2022, se dictó la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, a propuesta de la directora general de Turismo, por la que se concede una subvención directa al Consejo de Mallorca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos PSTD Consejo de Mallorca 2021, de la convocatoria extraordinaria del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2021, la cual concede al Consejo Insular de Mallorca 13.051.752,00 euros, y concretamente por la planta de compostaje de Lluçmajor (fase I) 5.920.001 euros.
3. En fecha 27 de julio de 2023, el MITERD comunicó vía telemática, a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático lo siguiente: «necesitamos vuestra colaboración para conocer los posibles proyectos que podrían llevarse a cabo en cada uno de vuestros territorios, teniendo en cuenta que deben ser proyectos acordes con las tipologías previamente recogidas en los Acuerdos de Conferencia Sectorial (a excepción de los relacionados con TMBs o fracción resto), y que la finalización de los mismos debe garantizarse para antes del junio de 2026.»
4. En fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, propuso un listado de proyectos que podrían llevarse a cabo en el territorio de las Illes Balears, ajustados a las tipologías previamente recogidas en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
5. En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que tuvo lugar el 24 de julio de 2024, se aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

El cual indica que se tendrá que cumplir el objetivo 443, relativo a la finalización de los proyectos sobre gestión de residuos con, al menos, 270.000.000 € concedidos, en el segundo trimestre de 2026.

Todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este Acuerdo y que hayan finalizado antes del segundo semestre de 2026 computarán para conseguir el objetivo 443.

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3,

encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia : “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclaje” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40 % y a los medioambientales en un 100 %.

6. El Acuerdo de conferencia sectorial, de 24 de julio de 2024, analiza unos criterios objetivos de los proyectos técnicos presentados por las comunidades autónomas, haciendo una selección de los mismos mediante una puntuación de los proyectos. Así, el anexo 1 del acuerdo de conferencia sectorial, relativo a la relación de proyectos seleccionados indica que en las Illes Balears se subvenciona el proyecto presentado por el Consejo de Mallorca relativo a la planta de compostaje de Lluçmajor fase II por un importe total de 8.366.690,00 euros, y el Proyecto de Construcción de la Planta de Compostaje para la Fracción Orgánica de los Residuos Municipales (FORM) de Lluçmajor fase III por un importe total de 5.865.205,00 euros.

7. El Pleno del Consejo de Mallorca acuerda en la sesión ordinaria de 9 de enero de 2025 aprobar los proyectos ejecutivos para el desarrollo de las obras de construcción de la planta de compostaje de FORM de Lluçmajor y de autorización para la ejecución de las obras a la empresa concesionaria; en fecha 16 de abril de 2025 el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca aprueba el acuerdo para estructurar los proyectos ejecutivos de la nueva planta de compostaje de Lluçmajor, en cuatro fases, numeradas de la I a la IV, a los efectos de adecuar estos proyectos a las subvenciones otorgadas por la Conferencia Sectorial antes mencionada al Consejo de Mallorca para la planta de compostaje y que provienen de fondos europeos, y poder acreditar de este modo el cumplimiento del principio transversal del PRTR de prevención de la doble financiación.

8. En fecha 9 de mayo de 2025 la Dirección General, Transición Energética y Cambio Climático, como órgano gestor según lo establecido en el punto 6 del Acuerdo de Conferencia Sectorial, envió a la *Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental* del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* la memoria y una adenda del Proyecto ejecutivo de la Planta de compostaje de Lluçmajor, *aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca en sesión ordinaria de 9 de enero de 2025*, y el Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca de 16 de abril de 2025, por el que se aprueba estructurar los proyectos ejecutivos de la Planta de compostaje para la fracción orgánica municipal recogida selectivamente

de Lluçmajor en cuatro fases, de la I a la IV. Además, desde la Dirección General se solicita al Ministerio lo siguiente:

- a) *La autorización de los cambios producidos en el Proyecto ejecutivo de la Planta de compostaje de Lluçmajor, especialmente los correspondientes a la estructuración de las cuatro fases, aprobada por el Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca de 16 de abril de 2025.*
- b) *La consideración de la fase II y la fase III de la Planta de compostaje de Lluçmajor como dos proyectos diferentes e independientes en la "Relación de proyectos seleccionados", del apartado 21 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, de forma que la ejecución y la justificación de una fase no condicione la ejecución y la justificación de la otra.*

En fecha 12 de mayo de 2025 tuvo entrada en la Consejería de Empresa, Empleo y Energía un oficio de la *directora general de Calidad y Evaluación Ambiental*, en respuesta al correo electrónico de día 9 de mayo, mediante el cual comunica: «... Tras estudiar la documentación presentada se ha observado que los cambios no alteran lo aprobado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial y son aceptables...».

1. En fecha 4 de julio de 2025, el Sr. Pedro Bestard Martínez, con DNI 43052065K, vicepresidente y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes del Consejo de Mallorca, que es el órgano ejecutor del proyecto seleccionado «Planta de compostaje de Lluçmajor Fase II», presentó un escrito con número de registro GOIBE472325_2025, mediante el cual solicita a la Consejería de Empresa, Empleo y Energía, como órgano receptor del fondo, la concesión de una subvención directa a favor del Consejo Insular de Mallorca para el Proyecto de Construcción de la Planta de Compostaje para la Fracción Orgánica de los Residuos Municipales (FORM) de Lluçmajor, Fase II por un importe de 8.366.690,00 €.
2. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía, el 18 de julio de 2025, ha acordado iniciar el procedimiento para otorgar una subvención al Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Lluçmajor, fase II, por un importe máximo de 8.366.690,00 euros.
3. Esta concesión directa de la subvención no se consideran ayudas de Estado, puesto que el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) no se aplica cuando el Estado actúa «ejerciendo la autoridad

pública» o cuando las entidades públicas actúan «en calidad de administraciones públicas». Se puede considerar que una entidad actúa ejerciendo la autoridad pública cuando la actividad en cuestión forma parte de las funciones esenciales del Estado o está relacionada con estas funciones por su naturaleza, por su objeto y por las normas a las que está sujeta.

4. Además, cabe indicar que, la actuación no está incluida en el listado de exclusión del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, modificado el 18 de diciembre de 2024.

5. En fecha 24 de julio de 2026, se dicta la Propuesta del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se concede una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II, financiada por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. En fecha 13 de agosto de 2025, la Intervención General de la CAIB emite el informe de fiscalización favorable con observaciones.

7. En fecha 20 de agosto de 2025, se dicta la Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga al consejero la Empresa, Autónomos y Energía la autorización previa para ejercer las competencias en materia de autorización y disposición de gasto para conceder una subvención directa a favor del Consejo Insular de Mallorca para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II, financiada por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. En fecha 2 de septiembre de 2025, se emite el certificado de la secretaría del Consejo de Gobierno, que establece que *el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero la Empresa, Autónomos y Energía, en la sesión de día 29 de agosto de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo: 20. Acuerdo por el que se otorga al consejero la Empresa, Autónomos y Energía la autorización previa para ejercer las competencias en materia de autorización y disposición de gasto para conceder una subvención directa a favor del Consejo Insular de Mallorca para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II,*

financiada por la Unión Europea – Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre de 2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local por el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y proyectos que tienen que financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122 de 2 de septiembre de 2004).
9. El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y se declaran estratégicos los proyectos que se incluyen en el mismo.
11. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2022 por el que se modifica la relación de proyectos declarados estratégicos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico Autonómico - Estrategia de Inversiones Illes Balears 2030 y se declaran estratégicos los proyectos que se incluyen en el mismo.
12. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
13. Decreto 37/2025 de 24 de julio por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía (BOIB n.º 99, de 26 de julio de 2025).

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa por un importe de 8.366.690,00 euros a favor del Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para el proyecto «construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II; en los términos y las condiciones establecidos en el anexo I.
2. Autorizar y disponer el gasto máximo de 8.366.690,00 euros al Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, con cargo a la partida presupuestaria 19701 G/571A01 76101/10/MR101 (fondos Next Generation EU) o la partida que la sustituya en los presupuestos del año 2026, correspondientes con el desglose siguiente:

Ejercicio 2025:	0 euros
Ejercicio 2026:	8.366.690,00 euros

Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con cargo al «Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia —Financiado por la Unión Europea— Next Generation EU»

3. Notificar esta propuesta de resolución a la entidad beneficiaria de la subvención e informarle que tiene que comunicar a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático que lo acepta o que renuncia a la misma. En todo caso, se considera que ha aceptado la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en la que se haya recibido la notificación.

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

ANEXO I

PRIMERO. Objeto

1. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la entidad local del Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para el proyecto «construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Llucmajor, fase II, por un importe de 8.366.690,00 euros.

SEGUNDO. Línea subvencionable

1. La actuación subvencionada del proyecto se encuentra dentro de la línea 2 de actuación de entre las 4 líneas establecidas en los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente que tuvieron lugar el 14 de marzo de 2021 y el 20 de junio de 2022 y sus modificaciones. La definición de la línea 2 es la siguiente: construcción de instalaciones o líneas específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

2. Dentro de la línea 2, el proyecto subvencionado forma parte de los proyectos elegibles de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. No se incluyen las instalaciones de transferencia de biorresiduos.

TERCERO. Gastos subvencionables e importe de la subvención

1. Los conceptos financiados son los siguientes:

- a) La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
- b) La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

2. Así mismo, no se consideran gastos sujetos a financiación los incluidos en los conceptos siguientes:

- a) IVA
- b) Autorizaciones, licencias y permisos administrativos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- e) La vigilancia y la seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en funcionamiento.
- f) Cualquier coste financiero.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones.

3. El importe máximo de la subvención es el 100 % de los conceptos subvencionables.

CUARTO. Requisitos técnicos del proyecto

- 1. El proyecto tiene que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Las instalaciones o líneas de tratamiento solo tratarán conjuntamente con los biorresiduos aquellos residuos permitidos como materia prima por la elaboración de compuesto (CMC 3) o Digestat (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, con el objeto que estos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto.
 - b) Los proyectos tienen que incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, el tipo de tratamiento, los equipos, destino de los materiales conseguidos, usos del biogás en su caso, etc.

QUINTO. Componente, Objetivo PRTR y financiación de la Unión Europea

La subvención cuenta con la financiación de la Unión Europea – Next GenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo CID 443:

Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos con, al menos, 270.000.000 € concedidos. El plazo del cual es el segundo trimestre de 2026.

SEXTO. Hashtag

Las actuaciones garantizarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia : “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclaje” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40 % y a los medioambientales en un 100 %.

SÉPTIMO. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiario tiene que cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como las contenidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005.
2. En todo caso, son obligaciones de los beneficiario, entre otros:
 - a) Solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad indicadas en el manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR del Ministerio de Hacienda y Función Pública
 - d) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Sujetarse a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo, y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- f) Comunicar a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- g) Remitir a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, la información que les solicite relativa a la contribución del proyecto subvencionado al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el anexo de la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España para el componente 12 del PRTR «Política Industrial España 2030», medida C12.I3 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular».
- h) En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el plazo que la persona beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se haya concedido la subvención será de cinco años en el caso de los bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- i) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años desde el pago del saldo o, a falta de este pago, desde la operación, de acuerdo con el previsto en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- j) Respetar y garantizar el principio de no causar daño al medio ambiente (DNSH «Do not significant harm»), así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar inversiones sostenibles (Reglamento

de Taxonomía) y la Guía Técnica de la Comisión Europea 82021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, conforme a la declaración responsable aplicable.

k) Adoptar las medidas, oportunas y proporcionadas a su ámbito de gestión, dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

l) Suministrar información correspondiente a contratistas y subcontratistas conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones siguientes en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas indicando número de identificación fiscal (NIF), nombre o razón social y domicilio fiscal y la aportación del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021 y, si procede, la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 8.2f) de la misma Orden.

m) No oponer a los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias.

3. El beneficiario queda sometido a las actuaciones de comprobación y al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR y las que imponga la normativa interna y de la UE y en las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas, y tienen que facilitar toda la información que los requiera la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo. El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

4. Presentar la cuenta justificativa de la subvención, con las condiciones y el plazo establecidos en el punto decimotercero.

5. Cumplir los requisitos tanto a nivel de cumplimiento de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, como de ejecución presupuestaria y contable, entre otros, que los correspondan de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
6. Los datos del beneficiario se registrarán en la «Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» prevista en el artículo 8.4 de la Orden HFP 1030/2021 antes mencionada.

OCTAVO. Compatibilidad de la subvención y el régimen de las ayudas de Estado

1. El coste subvencionado de las actuaciones que se corresponden con el Anexo II es compatible con otras ayudas que pueda recibir el Consejo de Mallorca en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; las recibidas mediante el Instituto de Crédito Oficial (ICO); del Banco Europeo de Inversiones (BEI), así como otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que esta ayuda no cubra los mismos costes que los cubiertos por esta subvención.

Estas ayudas tienen que respetar el principio de adicionalidad, que no pueden suponer una doble financiación, teniendo especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidades entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que, entre ayudas comunitarias, en la medida que se pueda, no sean concurrentes, sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

2. Con el fin de facilitar el cumplimiento de la normativa relativa a las ayudas del Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación, el Consejo de Mallorca tiene que cumplimentar el cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo que figura en el Anexo II.B.6 del HFP/1030/2021 y completar el anexo III.D de la HFP/1030/2021.

3. En caso de que el Consejo de Mallorca obtenga ayudas diferentes de la financiación específica contenida en la presente resolución a fin de financiar las actuaciones incluidas en el Anexo II, la entidad local tiene que:

- a) Ayudas previas: si se ha obtenido financiación previa a la que aprueba esta Resolución para la realización de alguna o algunas de las actuaciones previstas en el Anexo II, el Consejo de Mallorca tiene que comunicar y acreditar esta circunstancia a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y

Cambio Climático, indicando el importe, la fuente de financiación y los costes cubiertos por la misma.

b) Ayudas posteriores: si, durante el transcurso de la ejecución del proyecto de «construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Lluçmajor», el Consejo de Mallorca obtuviera otras ayudas diferentes de la financiación recogida en esta Resolución, tiene que comunicar y acreditar esta circunstancia a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, indicando el importe, la fuente de financiación y los costes cubiertos por la misma.

c) Exceso de financiación: si se produce un exceso de financiación por parte de ayudas recibidas por diferentes entidades públicas (incluida la producida por esta Resolución) con respecto al coste de las actuaciones, el Consejo de Mallorca tiene que reintegrar el exceso con los intereses de demora.

4. La concesión directa al Consejo de Mallorca para el proyecto mencionado no se consideran ayudas de estado, puesto que el artículo 107, apartado 1, no se aplica cuando el Estado actúa «ejerciendo la autoridad pública» o cuando las entidades públicas actúan «en calidad de Administraciones públicas». Puede considerar que una entidad actúa ejerciendo la autoridad pública cuando la actividad en cuestión forma parte de las funciones esenciales del Estado o está relacionada con estas funciones por su naturaleza, por su objeto y por las normas a las que está sujeto. En términos generales, quitado que el Estado miembro en cuestión haya decidido introducir mecanismos de mercado, las actividades que forman parte intrínseca de las prerrogativas de la autoridad oficial y que son ejercidas por el Estado no constituyen actividades económicas. Por todo lo expuesto, no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5. El Consejo de Mallorca tiene que aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respecto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. A tal efecto, dado que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y los objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el Tribunal de Cuentas, por la Intervención General de la Administración del Estado, por la Sindicatura de Cuentas de la CAIB, por los Servicios de la Comisión Europea, por el Tribunal de Cuentas de la UE, al menos una vez en el año, el Consejo de

Mallorca llevará a cabo una autoevaluación en esta materia cuyo resultado tiene que aportarse como documentación del expediente.

NOVENO. Condición de entidad ejecutora y principios o criterios específicos de gestión

El Consejo de Mallorca adquiere la condición de entidad ejecutora de acuerdo con la Resolución 1/2022, de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los efectos la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y tiene que cumplir todas las obligaciones que la Orden mencionada establece para estas.

En este sentido, son principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, transversales al conjunto del Plan, los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, la detección y la corrección del fraude, de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontrato.
- g) Comunicación

1. Autoevaluación

- a) El órgano responsable y el órgano de gestión del Consejo de Mallorca tiene que autoevaluar sus procedimientos, de acuerdo con los cuestionarios que figuran en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, en el marco del desarrollo de la

función de control de gestión, para asegurar que cumplen el estándar mínimo, en relación con los hitos, los objetivos, proyectos y subproyectos, que se concreta en el Anexo III de la misma Orden HFP/1030/2021.

b) En este contexto, los órganos responsables y gestores de los hitos y los objetivos tienen que adoptar las medidas necesarias para incorporar, en el procedimiento de la toma de decisiones y de gestión, los principios antes mencionados, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del Anexo II de la Orden HFP/1030/2021 configura un escenario de riesgo bajo.

c) El Consejo de Mallorca tiene que realizar la primera autoevaluación a partir de la concesión de esta subvención y, a partir de este momento, al menos, una vez cada año.

2. Registro de la autoevaluación en el sistema.

a) El Consejo de Mallorca es responsable de registrar en el sistema informático (CoFFEE) el proyecto, así como los hitos u objetivos y el progreso, el seguimiento de cumplimiento, y toda la información requerida.

b) El Consejo de Mallorca está obligado a incorporar al sistema de gestión habilitado la documentación de apoyo y la información necesaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento financiero. Para ello, si procede, hay que solicitar a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, para hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos, lo que tiene que especificarse en los pliegos, convenios o bases de que se trate.

c) El Consejo de Mallorca tiene que recopilar y valorar de manera previa la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, a fin de comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como por la elaboración, remisión de información e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y los objetivos, y la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

d) El Consejo de Mallorca tiene que mantener una pista de auditoría adecuada de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, guardando la trazabilidad de cada una de las medidas, y así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de logro de hay que

reportar. Esta obligación de pista de auditoría incluye la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y la relativa a la medida de indicadores.

3. Elaboración de informes

a) Informe de Gestión-Certificado.

1. El Informe de Gestión, tiene que elaborarlo el Consejo de Mallorca, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, con periodicidad semestral y con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y tiene que formalizarse antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8 del apartado *Quinto. Firma del informe de gestión* de las Instrucciones aclaratorias que aprueba la Resolución 1/2022 mencionada, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor el secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que ejerza estas funciones análogas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2. Este Informe de Gestión tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores, así como el volumen de recursos empleados en su consecución, y tiene que tener la estructura y el contenido que establece el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021.

3. Así mismo, este Informe de Gestión incluirá la expresión del cumplimiento de los principios aplicables, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los hasta previstos, y la compleción, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el informe, declaración de cumplimiento que el Consejo de Mallorca formalizará en los términos recogidos en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021.

4. La presentación del informe tiene que ajustarse al modelo normalizado que establece la Oficina de Inversiones Estratégicas, que se le facilitará, si el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no proporciona ninguno.

b) Informe de Previsiones.

1. El Consejo de Mallorca tiene que formular trimestralmente un Informe de Previsiones, en el que tiene que recoger el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021.

2. Este informe identificará los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto de la planificación, y planteará acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos y los indicadores en los términos y el calendario aprobados.

c) Informe de Seguimiento mensual.

1. Hay que emitir un informe de seguimiento mensual referido al mes inmediatamente anterior.

Será un informe automático que recoge el seguimiento del progreso de los hitos y los objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las desviaciones eventuales con respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta.

Este informe recogerá el cumplimiento de la relación de hitos y objetivos que se haya registrado en la herramienta, a partir del último Informe de Gestión, junto con los Certificados de Cumplimiento de los hitos y los objetivos mencionados.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación tendrá que estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las medidas correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

4. Cumplimiento del etiquetado verde

En la ejecución del proyecto el Consejo de Mallorca tiene que velar por el cumplimiento de los compromisos del etiquetado verde de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP 1030/2021.

5. Cumplimiento del principio Do No Significant Harm (DNSH)

a) El beneficiario tiene que garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «*Do No Significant Harm*» – DNSH), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión

de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision – CID*), y en el Reglamento (UE) 2021/241 y en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

b) El Consejo de Mallorca tiene que aportar una declaración responsable de su cumplimiento y la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una autoevaluación favorable de adecuación al principio DNSH, según los modelos establecidos en los Anexos II y III de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021, se incluye un cuestionario específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos, mientras que en el Anexo III.B de la misma norma se proporcionan referencias de gestión para evitar impactos medioambientales no deseados.

Estas declaraciones responsables tiene que ajustarse obligatoriamente la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01).

c) En caso de subcontratar parte o toda la ejecución del objeto de esta subvención, el Consejo de Mallorca tiene que prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas, adjudicatarias del encargo o subcontratistas cumplan el principio de DNSH, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

d) Hay que tener en cuenta las condiciones específicas del DNSH en relación con la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente:

1. Objetivo medioambiental 3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

La actuación tiene que cumplir, al menos, las condiciones siguientes:

- Indicar si la actuación/proyecto puede dar lugar a riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad de las aguas y el estrés hídrico.

- Señalar si se ha llevado a cabo una evaluación de impacto ambiental que incluye una valoración de las repercusiones sobre el estado del agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE y los riesgos identificados se han subsanado correctamente.

2. Objetivo medioambiental 4: Economía circular

Para cualquier obra realizada y respecto a este objetivo deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en pes) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el lugar de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Objetivo medioambiental 6: La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación tiene que cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de pájaros.

- Señalar si se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (AIA) o una criba, de acuerdo con la Directiva AIA.

e) La maquinaria, equipos y otros elementos necesarios para el proceso de tratamiento tendrán que ser conformes con el principio DNSH. Por este motivo, tiene que detallarse si son elegibles con referencia al listado de exclusión y si se utiliza la mejor tecnología disponible con el menor impacto ambiental del sector.

f) Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado tienen que incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los que se formalizarán los compromisos financieros, en la medida que sean aplicables a los gastos sujetos a financiación a cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en el Componente del Plan.

g) La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía puede establecer los mecanismos de verificación que estime convenientes para comprobar el cumplimiento efectivo del principio DNSH, a todos los efectos, y de sus condiciones específicas que sean aplicables, así como el que hace referencia al etiquetado correspondiente, y en caso de considerarse necesario, adoptar medidas correctoras para asegurar su implementación.

6. Prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.

El Consejo de Mallorca tiene que disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado de acuerdo con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021.

Así mismo, tiene que adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, la formalización de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todas las personas que participen en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, si procede, para ejecutar la subvención de acuerdo con el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021 y el modelo del anexo I de la Orden HFP 55/2023 en los expedientes publicados a partir del 26 de enero de 2023 y de llevar a cabo el análisis del riesgo de conflicto de intereses de acuerdo con la Orden 55/2023. Además, tienen que disponer de

un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241. En especial, tiene que adoptar las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas.

Finalmente, el Consejo de Mallorca tiene que cumplimentar el modelo del Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la que se recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y cumplir con el Anexo III.C que recoge una referencia orientativa sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea puede comunicar estos hechos mediante el canal de denuncias del PRTR, INFOFRAUDE, gestionado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con competencias de coordinación a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea. Así mismo, de acuerdo con el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears puede utilizar el Sistema interno de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. Comunicación

a) El Consejo Insular de Mallorca tiene que cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y también lo indicado en el *Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR* del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Además, tiene que colocar los carteles acreditativos permanentes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación, en el lugar más visible posible para llegar al mayor número de ciudadanos. Los carteles deben tener la medida, el contenidos recomendados y los logos que establecen el *Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del PRTR* y el *Manual de Identidad visual para las acciones ejecutadas con fondos provenientes del PRTR a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears*, todos ellos disponibles en <http://www.caib.es/sites/oie/ca/comunicacia/>.

DÉCIMO. Ejecución de las actuaciones incluidas

1. La ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo II de la presente Resolución corresponde al Consejo de Mallorca como entidad ejecutora del subproyecto. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía es la coordinadora de la ejecución y justificación de la totalidad del proyecto.
2. El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo II de la presente Resolución finaliza el 31 de mayo de 2026.

De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones tiene que permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales incluidas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por lo tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

DECIMOPRIMERO. Modificación resolución y anulación

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por iniciativa propia o, si procede, a instancia del Consejo de Mallorca, podrá tramitar propuestas de modificación en relación con la formulación de los componentes con el alcance previsto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden HFP 1030/2021 y sobre las medidas y criterios a los efectos del cumplimiento de los principios transversales aplicables a los hitos y los objetivos correspondientes. La propuesta será motivada, expresando el impacto en los objetivos definidos y aprobados en el ámbito CID, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.
2. La modificación de la resolución de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005, en el supuesto de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, para la obtención de subvenciones incompatibles.

Así mismo, podrán modificar las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado, en los términos previstos en el artículo 24.3 del Decreto Legislativo 2/2005.

3. La anulación de la resolución de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2005.

DECIMOSEGUNDO. Subcontratación

1. El Consejo de Mallorca puede subcontratar, de forma total o parcial, la actividad subvencionada. En caso de subcontratación, será aplicable el artículo 29 y los concordantes de la Ley 38/2003.
2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
3. No se puede subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas, entidades, intermediarios o asesores especificados en el apartado 7 del artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005.
4. El Consejo de Mallorca será el responsable de que los subcontratistas respeten el contenido de la normativa europea y nacional, y en particular, del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, así como que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso o de cualquier otro préstamo o anticipo anteriormente concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Y también tiene que garantizar el cumplimiento de los principios transversales por parte de los subcontratistas, establecidos en el punto noveno.
5. Son obligaciones de los subcontratistas y de los medios propios:
 - a) La sujeción a las actuaciones de comprobación y control que establece el apartado decimocuarto de esta resolución.
 - b) Declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de recuperación, transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión, que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
 - c) La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tiene que reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.

DECIMOTERCERO. Justificación de los gastos

1. El beneficiario tiene que justificar ante la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático la aplicación de los fondos percibidos y gastos en los que han incurrido, así como cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 2/2005, en esta resolución, y en la normativa aplicable.
2. La justificación de los gastos tiene que llevarse a cabo exclusivamente de forma telemática, mediante la presentación de las facturas o documentos a que se refiere el punto 5.b)2.º de este apartado.
3. La carencia de justificación de la totalidad del presupuesto del proyecto, determina que la subvención sea minorada en la misma proporción.
4. El plazo máximo de justificación de la subvención es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior, sin haber presentado la mencionada justificación, tiene que requerirse al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días la presente, en aplicación de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

5. La justificación de los gastos tiene que ajustarse al modelo normalizado que establece el anexo III, que incluye la documentación siguiente:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que indique las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de hitos y objetivos, así como los resultados obtenidos en relación con los indicadores de seguimiento y evaluación propuestos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tiene que contener:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión.
 2. Debe indicarse, en su caso, las desviaciones producidas respecto de lo que se había propuesto con la resolución de concesión y se tiene que justificar esta desviación.
 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia el punto anterior de este artículo y la documentación acreditativa de su pago efectivo. Las facturas tienen que concretar suficientemente los conceptos incluidos y las suyas características, a fin de que se pueda comprobar que se ajustan a los requisitos de la convocatoria y a los gastos subvencionables.
 4. Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisiciones de bienes inmuebles.
 5. Las tres ofertas/presupuestos de distintos proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o 15.000 euros, cuando se trata otros contratos), con carácter previo a asumir el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado entidades suficientes para llevarlo a cabo. La elección de las ofertas presentadas tiene que hacerse de conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y tiene que justificarse expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
- c) Declaración responsable acreditativa de: la ejecución del proyecto, la cuantía de la subvención otorgada, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación del proyecto, no supera el coste total del proyecto, y la veracidad de los datos bancarios, conforme al modelo que establece el anexo III de esta resolución.
- d) Certificado del Interventor o interventora en el que haga constar: que las facturas justificativas relacionadas corresponden a los gastos realizados y derivadas de la finalidad para la cual fue concedida la subvención; que ha

obtenido o no otra subvención o una fuente de financiación diferente de administraciones públicas, entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto del Anexo II.

e) Certificado del Interventor o interventora en el que haga constar que no se ha reembolsado o compensado al concesionario del servicio público obligatorio insularizado de residuos urbanos, mediante la tarifa que percibe de los usuarios del servicio, la financiación de las inversiones que haya llevado a cabo para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Lluçmajor, fase II.

La documentación justificativa original detallada en la relación de gastos tiene que permanecer en poder del Consejo de Mallorca hasta que el órgano de control se lo requiera, en el supuesto de que sea necesario, una vez iniciado el procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

6. Si la justificación de la subvención presenta deficiencias o no va acompañada de la documentación exigida, se requerirá al beneficiario para que en un plazo máximo de quince días hábiles subsane las deficiencias o adjunte la documentación.

La carencia de presentación de la justificación, o de una parte de ella, en el plazo correspondiente, determina el reintegro o la revocación, total o parcial, de la subvención, sin perjuicio de la imposición, si procede, de la correspondiente sanción.

7. Solo se consideran gastos justificables los realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionable.

DECIMOCUARTO. Comprobación y control de la subvención

1. El órgano concedente, el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía

Europea, y todos aquellos órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, pueden realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, a fin de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

2. El Consejo de Mallorca se tiene que someter a cualquier actuación de control e inspección, así como a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los entes antes mencionados estimen necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, teniendo que considerar que la oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones puede constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

3. La percepción del fondo del Plan de Recuperación está condicionada al hecho de que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

4. El Consejo de Mallorca tiene que custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, por sí mismo o mediante la imposición de esta obligación a terceros que han participado en la ejecución del subproyecto, entendiendo como tales los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación concerniente la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abone el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento.

5. El órgano concedente de la subvención podrá solicitar, reiteradamente y para fechas posteriores a la liquidación de la subvención, el certificado previsto en el punto 5e) del apartado decimotercero de esta Resolución.

DECIMOQUINTO. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención tiene que hacerse efectivo una vez que se haya acreditado lo siguiente:
 - a) El cumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue otorgada.
 - b) La justificación de la realización del proyecto, mediante la presentación de la cuenta justificativa indicada en el punto 5 del apartado decimotercero de esta resolución, y después de haber llevado a cabo las comprobaciones o inspecciones correspondientes.
 - c) La acreditación de que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en el momento del pago, lo que se tiene que realizar de oficio por la Administración si el beneficiario no se ha opuesto a su comprobación en la solicitud de subvención.
2. La documentación para justificar los gastos y obtener el pago se puede presentar en cualquier momento después de que se haya ejecutado el proyecto y dado cumplimiento a todas las obligaciones exigibles, y antes de la finalización del plazo de ejecución.

DECIMOSEXTO. Revocación y criterios de gradación

1. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la resolución de una concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario:
 - a) Incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.
 - b) No se logran los objetivos previstos o no se pueda acreditar el logro de los objetivos previstos por la falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
 - c) Incumple los principios transversales establecidos en el apartado noveno de esta resolución.
 - d) Incurrir en alguna de las causas establecidas en el punto 1 del apartado decimoséptimo, relativo al reintegro.

2. La revocación de la subvención se sujeta al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación de oficio, mediante resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, que tiene que especificar la causa de revocación, el grado de incumplimiento y el importe que, si procede, tiene que percibir finalmente el beneficiario, así como, si es necesario, la medida cautelar consistente en la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en los términos del artículo 44.5 párrafo segundo del Decreto Legislativo 2/2005.
 - b) Notificación de la resolución de inicio al interesado, por vía telemática a fin de que presente, si es necesario, las alegaciones y/o documentos que estime adecuados en el plazo de 15 días hábiles.
 - c) Análisis de las alegaciones, informe adicional y apertura, en su caso, de un trámite de prueba.
 - d) Trámite de audiencia, si se solicitan informes adicionales o se practica prueba, con notificación telemática al interesado.
 - e) Estudio de alegaciones o de información adicional, si el interesado las formula durante el trámite de audiencia.
 - f) Propuesta de resolución del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático.
 - g) Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, con notificación telemática a la persona interesada y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a través del servicio de Gestión Económica de la Consejería.
3. A efectos de la revocación, deben tenerse en cuenta el principio general de proporcionalidad y el resto de criterios de gradación siguientes:
 - a) En el caso de ejecución parcial del proyecto objeto de subvención, el nivel de divisibilidad de la actividad y de la finalidad pública perseguida en cada caso. En particular, debe tenerse en cuenta la existencia de módulos, fases o unidades individualizadas que sean susceptibles de llevarse a cabo de manera independiente.
 - b) En el caso de alteración de las condiciones de ejecución, el grado de incidencia en la satisfacción de la finalidad esencial de la subvención. En particular, cuando la subvención se haya concedido para financiar gastos o inversiones de naturaleza distinta, tiene que aceptarse la compensación de unos

conceptos presupuestados con otros, salvo que afecte al cumplimiento de la finalidad esencial de la subvención.

c) En el caso de la falta de presentación de la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo establecido o dentro del plazo de la prórroga, y sin perjuicio del régimen sancionador que, si procede, sea aplicable, la revocación de la subvención exige que, previamente, el órgano competente para la comprobación de la subvención requiera por escrito a la persona o la entidad beneficiaria que presente la documentación en el plazo máximo de quince días y que la persona o la entidad beneficiaria no lo aporte dentro de este plazo adicional.

d) En el caso de incumplimiento de la obligación de difusión publicitaria a la que se refiere el punto 12 del apartado noveno de la presente Resolución se tienen que aplicar las reglas especiales siguientes:

1. Si todavía es posible cumplir los términos previstos inicialmente, el órgano concedente tiene que requerir a la persona o a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión correspondientes en un plazo de quince días como máximo, y advertirla expresamente de la obligación de reintegrar la subvención si no las adopta.
2. Si no es posible cumplir los términos previstos porque las actividades ya se han llevado a cabo, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que el que se preveía inicialmente. En el requerimiento que se dirija a tal efecto a la persona o la entidad beneficiaria tiene que fijarse un plazo de quince días como máximo para que se adopten las medidas, y advertirla expresamente de la obligación de reintegrar la subvención si no las adopta.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, la entidad colaboradora se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de gradación del artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los casos que proceda la revocación total o parcial de la subvención, por las causas previstas en este apartado o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, corresponderá al beneficiario reintegrar los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley.

3. La revocación se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Decreto Legislativo 2/2005.

DECIMOSÉPTIMO. Reintegros e incumplimientos

1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos al beneficiario, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, así como, por el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 y, en particular, cuando el Consejo de Mallorca:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) No consiga, en todo o en parte, los hitos o los objetivos previstos.
 - c) No se pueda acreditar el logro de los objetivos por carencia de fiabilidad de los indicadores reportados.
 - d) Lleve a cabo cualquier irregularidad que afecte medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias o autonómicas.
 - e) No utilice, total o parcialmente, las cantidades recibidas para las actuaciones para las que se transfirieron.
 - f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumpla el principio de “no causar perjuicio significativo” o de las condiciones recogidas tanto en el PRTR como la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del Componente 12.

h) Incumpla las obligaciones relativas al etiquetado verde.

i) Incumpla la normativa de ayudas de estado y, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

j) Incumpla las obligaciones que le corresponden en materia de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.

k) Incumpla cualquier otra obligación establecida en esta Resolución, así como en la normativa aplicable a tal efecto.

2. Cuando se produzca un exceso de financiación sobre el coste de una actividad como consecuencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas, tiene que reintegrarse el importe que exceda el coste hasta el límite de la subvención otorgada.

3. En caso de no realizar el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos o de los casos previstos en este apartado, las entidades tendrán que reintegrar los fondos recibidos incumplimiento definitivo, total o parcial, de los hitos y objetivos asignados, se procederá de conformidad con los artículos 4 y 5 del artículo 37, del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un procedimiento de revocación o reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOCTAVO. Coordinación administrativa

La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía se coordinará con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para garantizar los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ejecución del proyecto subvencionado, dado que ambas consejerías conceden una subvención con fondos europeos Next Generation, financiados por la Unión Europea, al Consejo Insular de Mallorca para diferentes fases del mismo proyecto.

DECIMONOVENO. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el previsto en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005 (artículo 50 a 63).

VIGÉSIMO. Procedimiento sancionador y órganos competentes

1. El procedimiento sancionador es el establecido en:
 - a) La Ley 39/2015 y, en particular los artículos 63, 64, 77.4, 85, 88.7, 89, 90 y 96.5 que establecen las especialidades del procedimiento administrativo sancionador, así como los trámites del procedimiento administrativo simplificado.
 - b) El Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Los órganos competentes para la imposición de las sanciones es el establecido en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

ANEXO II. Gastos subvencionados

Capítulo*	Subcapítulo*	Conceptos subvencionados	Importe subvencionado (€)
04. Tanques de pluviales	04.01	Pilares <i>in situ</i>	26.226,46
	04.02	Forjados y cubiertas	118.874,45
	04.03	Cimentaciones	115.633,00

	04.04	Muros	268.536,33
	04.05	Firmes y juntas de muros	1.676,00
05. Biofiltro	05.01	Pilares <i>in situ</i>	73.886,82
	05.02	Forjados y cubiertas	196.929,63
	05.03	Biofiltro avanzado de lecho mineral	803.803,00
	05.06	Cimentaciones	125.521,14
	05.07	Muros	430.850,45
0.6. Recepción y foso	06.01	Cimentaciones	345.984,35
	06.02	Muros	305.834,58
	06.03	Pilares	130.904,80
	06.04	Bigas y correas	58.921,28
07. Reactor	07.01	Bigas y correas	470.422,27
	07.03	Cimentaciones	1.223.296,07
	07.04	Muros	132.318,29
	07.05	Firmes y juntas de muros	79.698,22
08. Estructuras menores	08.02	Estructuras menores	2.688,16
09. Control de entradas	09.01	Obra civil para báscula de pesaje de camiones de entrada/salida	15.479,46
10. Equipos de proceso	10.02	Pretratamiento PE-Túneles	559.225,00
	10.04	Afinamiento PE-Túneles	497.783,47
	10.05	Reactor compostaje PE-Reactor	1.623.240,00
11. Ventilación y depuración de gases	11.03	Scrubbers	165.850,00
	11.04	Dosificación reactivos y depósitos	18.403,00
15. Urbanización	15.01	Firmes exteriores	279.733,97
	15.02	Señalización	9.759,86
	15.03	Vestuario y comedor	41.082,27
17. Control de calidad y gestión residuos	17.001	Control de calidad	25.167,97
	17.002	Gestión de residuos	28.135,21
18. Seguridad y salud	18.001	Estudio de seguridad y salud	37.976,44
19. Dirección de obra con coordinación de seguridad y salud	19.001	Dirección de obra en coordinación de seguridad y salud	152.848,05
TOTAL			8.366.690,00

* Numeración de capítulos asignada en base al anexo II del Acuerdo del Consejo Ejecutivo por estructura en cuatro fases el proyecto de construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica municipal (FORM) recogida selectivamente, aprobado en fecha 16 de abril de 2025.

ANEXO III Justificación de los gastos

BENEFICIARIO

Nombre de la entidad:		CIF:
Nombre del representante legal:		NIF:
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		

APORTO para la justificación de los gastos la siguiente documentación

	Se aporta
1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que indique las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de hitos y objetivos, así como los resultados obtenidos en relación con los indicadores de seguimiento y evaluación propuestos.	
2. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que consta en este anexo, relativa a: a) La ejecución del proyecto. b) La cuantía de la subvención otorgada, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el	

coste total de la actuación. c) La procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos que subvencionan el proyecto. d) Los datos bancarios.	
3. Memoria económica justificativa del coste del proyecto que incluirá: a) Relación clasificada de los gastos e inversiones conforme al modelo relativo a la cuenta justificativa de este anexo. b) La procedencia y la aplicación de los fondos propios, u otras subvenciones o recursos que subvencionen el proyecto. c) Facturas electrónicas o copias auténticas electrónicas de los documentos originales en papel. d) Certificación de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisiciones de bienes inmuebles. e) En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía prevista en la legislación de contratos para el contrato menor, previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en relación en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tres presupuestos/ ofertas.	
4. Certificado del Interventor o interventora en el que haga constar: que las facturas justificativas relacionadas corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que ha obtenido o no otra subvención o una fuente de financiación diferente de administraciones públicas, entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto del Anexo II.	
5. Certificado del Interventor o interventora en el que haga constar que no se ha reembolsado o compensado al concesionario del servicio público obligatorio insularizado de residuos urbanos, mediante la tarifa que percibe de los usuarios del servicio, la financiación de las inversiones que haya llevado a cabo para la construcción de la planta de compostaje para la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM) de Lluçmajor, fase II.	

Modelo de declaración responsable

_____, con NIF _____, como representante legal de la entidad _____ con

CIF _____ que ha obtenido una subvención por la ejecución del proyecto _____ con el número de expediente _____ en el marco de la convocatoria de subvenciones para la financiación de las actuaciones incluidas en el marco del «Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) y a la normativa de residuos».

DECLARO:

1. Que el proyecto denominado _____, _____ y con el número de expediente _____ ha sido ejecutado por la entidad _____ con NIF _____
2. Que la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, conjuntamente con las otras fuentes de financiación específicas, no superan el coste total del proyecto.
3. Que el proyecto ha sido financiado, incluyendo fondos propios, otras subvenciones o recursos, de acuerdo con lo indicado:

<i>Nombre de la fuente de financiación y procedencia</i>	<i>Importe</i>

TOTAL ⁽¹⁾ | _____

(1) El total tiene que ser igual al importe total de las actuaciones subvencionadas y que figura en la cuenta justificativa adjuntada.

4. Que los datos bancarios, a efectos del ingreso de la cuantía de la subvención, son los siguientes:

a) Datos de la entidad bancaria

Nombre de la entidad	
----------------------	--

Domicilio sucursal u oficina	
Código BIC o SWIFT ¹ /	

Datos de la cuenta (**seleccione la opción que corresponda**)

Opción 1. IBAN de la cuenta² (para cuentas en España)																								
País (2 dígitos)		Contro l IBAN (2 dígitos)	Código de la entidad (4 dígitos)				Código de la sucursal u oficina (4 dígitos)				DC de la cuenta (2 dígitos)		N.º de cuenta o libreta (10 dígitos)											
E	S																							
Opción 2. IBAN de la cuenta³ (para cuentas fuera de España)																								

Opción 3. Numeración de la cuenta (solo para cuentas a países sin código IBAN)

País:

[Firma]

_____, ____ d _____ de 202 ____

Notas:

¹ BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código SWIFT (11 caracteres como máximo).

² El código IBAN tiene 24 dígitos para España y hasta un máximo de 34 dígitos para otros países.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

N.º de expediente ⁽¹⁾	
Ejercicio presupuestario ⁽²⁾	
Partida presupuestaria ⁽³⁾	

Fecha de la resolución de concesión⁽⁵⁾

Entidad beneficiaria

NIF/CIF
Proyecto
Periodo de ejecución de las actuaciones

DECLARO QUE:

1. Esta cuenta justificativa alcanza la ejecución completa de la actividad subvencionada y contiene todos los justificantes imputables al proyecto subvencionado, los cuales se adjuntan anexos a esta relación.
2. Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Los justificantes originales de los gastos, los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Me comprometo a colaborar en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Nombre del representante de la entidad:

Firma:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

N.º de expediente	
Entidad beneficiaria	
NIF	
Proyecto	

Importe del proyecto presentado ⁽⁶⁾

Importe del presupuesto aprobado ⁽⁷⁾ (A)

Porcentaje de ayuda concedida ⁽⁸⁾ (B)

Importe de la ayuda concedida ⁽⁹⁾ (C)

Importe de otras ayudas ⁽¹⁰⁾

Justificantes: facturas

Núm.	N.º de factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe ⁽¹¹⁾	Fecha de pago	Costes justificados	
							Porcentaje de imputación ⁽¹²⁾	Importe ⁽¹³⁾
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								

44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
				Total			Total (D)	

Importe total justificado (D)

Importe a pagar⁽¹⁴⁾

Beneficiario:
 Nombre del representante de la entidad:
 Fecha:
 Firma:

Observaciones

(1) Ver la resolución de concesión de la subvención. Se indica en la cabecera del documento como «Exp.:»

- (2) Se indica el año de justificación: 2025 o 2026.
- (3) Ver la resolución de concesión de la subvención. Se indica en el apartado de autorización de gasto y sigue a modo de ejemplo, el siguiente formato: 19701-G/571A01-X600X-XX-XXXXX.
- (4) Ver la resolución de concesión directa de la subvención. Se indica en la cabecera del documento.
- (5) Ver la resolución de concesión de la subvención. Se indica la fecha de firma de la resolución.
- (6) Indicar el importe solicitado por la entidad en la fase de presentación de solicitud.
- (7) Ver la resolución de concesión de la subvención. Se indica en la tabla como «Importe presupuestado».
- (8) Es el cociente entre el importe de la subvención concedida (C) y el importe aprobado (A).
- (9) Ver la resolución de concesión de la subvención. Es el importe concedido, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos.
- (10) Indicar el importe de otras ayudas, procedentes de otras entidades públicas, obtenidas para ejecutar el mismo proyecto o actuación.
- (11) El importe tiene que indicarse sin el IVA si este es susceptible de reintegro por parte de la entidad. Se tiene que indicar el importe total que figura en la factura o justificante presentado. En el caso de nóminas, se tiene que indicar el coste para la empresa.
- (12) El porcentaje de imputación indica qué parte del total de aquel gasto puede ser imputable a la subvención. Por ejemplo, un porcentaje de imputación del 50 % significa que solo la mitad del coste de aquel gasto (factura o nómina) puede imputarse al proyecto o actividad subvencionada, puesto que la otra mitad se ha dedicado a otras actividades fuera de la subvención concedida. Si todo el coste del gasto (factura o nómina) puede ser imputable a la subvención, el porcentaje de imputación es del 100 %.
- (13) El importe es el resultado de multiplicar el importe total del gasto⁽¹¹⁾ por el porcentaje de imputación⁽¹²⁾.
- (14) Es el importe máximo de pago. Si el importe justificado es inferior al importe del proyecto presentado, tiene que indicar el importe de la ayuda concedida aplicándole el porcentaje de reducción. En caso de que el importe justificado sea superior, tiene que indicar el importe concedido.